

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALBA VALENCIA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La que suscribe, Rosalba Valencia Cruz, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en materia de dispositivos de identificación oficial, al tenor siguiente

### **Exposición de Motivos**

Nuestro país ocupa el séptimo lugar en producción de proteína animal en el mundo, ya que la actividad ganadera, que en el país se realiza en 109.8 millones de hectáreas más de la mitad del territorio nacional, hace posible la producción de 6.7 millones de toneladas anuales de carne de ave, bovino, porcino, caprino y ovino, con un valor de exportación que alcanza los tres mil 537 millones de dólares al año.<sup>1</sup>

Por tanto, es importante que se impulse y se mantenga todas las medidas necesarias respecto al ganado, para que se mejore la producción y llegar a los 3 primeros lugares de producción a nivel mundial.

En nuestro país, la producción de ganado bovino según la Encuesta Nacional de agropecuaria (ENA) en 2014 estimó un total de 28.4 millones de cabezas a nivel nacional. Los principales estados productores son: Veracruz de Ignacio de la Llave con 3.4 millones, seguido por Jalisco con 2.3 millones y Chihuahua con 2.0 millones.<sup>2</sup>

Así cómo también el ganado bovino de engorda, las principales entidades federativas mexicanas son: Veracruz de Ignacio de la Llave (14.8 por ciento), seguido por Sinaloa (12.4 por ciento), Nuevo León (7.5 por ciento) y Jalisco (6.9 por ciento), además de Sonora y Durango (6.0 y 4.9 por ciento, respectivamente).<sup>3</sup>

Y los mayores productores de leche son: Durango (22.9 por ciento), seguido de Jalisco (16.7 ciento), Coahuila de Zaragoza (12.4 por ciento), Chihuahua (10.5 por ciento) y Guanajuato (6.1 por ciento), así como Veracruz de Ignacio de la Llave y Aguascalientes (4.5 y 3.6 por ciento).<sup>4</sup>

Con base en estas estadísticas, demuestra que el sector ganadero es símbolo de fortaleza del campo.

Por tanto, en el Estado mexicano se han tomado diversas medidas para que la ganadería sea sostenible, entre ellos **la norma oficial mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.**

La principal función de esta norma establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

Dentro de los animales bovinos el método que se utiliza es el “aretaje”, siendo este el instrumento autorizado por la Sagarpa y empleado por el Sinida para identificar de manera única, permanente e irrepitable a los bovinos, los cuales siempre son aplicados en par, los que podrán ser según la especie: aretes, discos, placas, transpondedores o una combinación de éstos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría.

Loa “aretos” son de suma importancia, ya que permiten identificar su raza específica, así como descripciones del animal, también contiene un registro del propietario, lugar de crianza, tratamientos recibidos, y al mismo tiempo organizar manadas extensas, registro de áreas con que se cuenta en la industria de la ganadería, todo esto, con el fin de que el consumidor conozca la procedencia y procesamientos de los alimentos que se sirven día a día en los hogares mexicanos.

Otra línea de acción, es en la movilización del ganado y que aporta gran impulso al sector, es el establecimiento de “supercarreteras pecuarias”, las que permiten que una vez que el ganado haya sido registrado en su lugar de origen, pueda moverse con mayor facilidad y llegar sin contratiempos hasta su destino final.

Este artefacto, normalmente está hecho de un plástico flexible y resistente, para que durante la vida del animal no sufra ningún daño, para que de este modo el código de barras y las claves que contenga, permitan darles lectura en todo momento y conocer la información requerida del bovino.

Habría que destacar que este artefacto, ha sido diseñado para que sean utilizados solamente por el animal que corresponda su información, es decir, está estrictamente prohibido que otra res, ocupe un o unos aretes que no correspondan con sus características e información.

No hay que olvidar que la expedición de los aretes para el ganado es obligatoria desde el 1 de febrero de 2017 y estos solamente se pueden solicitar en centros autorizados y en las uniones ganaderas, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para evitar que se haga mal uso de dichos aretes.

Es necesario que los ganaderos, así como las industrias especializadas en la carne bovina, cumplan con las normas correspondientes de control sanitario, ya que de no hacerlo ponen en riesgo el estatus sanitario de su entidad o región o podrían incurrir en sospecha de un delito, como el abigeato, pero, además, no contar con los debidos ordenamientos les impedirá movilizar su ganado por las “supercarreteras pecuarias”.<sup>5</sup>

Desgraciadamente el uso de las tecnologías mal aplicadas, el contrabando y la corrupción en los rastros, ha provocado que el mercado negro cree aretes clonados, y también revender los usados por una cantidad de 500 pesos.

Esto provoca que la información del animal que porta un arete revendido o clonado, no coincida con sus características ya que estos datos son de otra res, y al final provoca problemas no solo económicos sino mayúsculos para los productores.

En ese contexto, es de señalarse que como representante popular del distrito 14 de Veracruz, durante los diversos recorridos realizados en las Choapas, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Minatitlán, Valle del Uxpanapa, recibí una serie de peticiones, observaciones y sugerencias de los ciudadanos, tanto en lo individual como a través de las distintas asociaciones y organizaciones ganaderas, de productores, empresariales, entre otras, en donde el común denominador es y será, la mala implementación del aretado del ganado.

Los ganaderos de los Municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, denunciaron al ser víctimas de corrupción y coyotaje, pues los compradores les quitan 500 pesos cuando el ganado no está aretado, pero también señalaron que el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (Siniiga), les pone muchas trabas, por lo que exigen una investigación y se acabe con esto.

Puntualizan que para que se pueda movilizar el ganado por la vía pública, forzosamente tienen que portar el arete y de acuerdo con los afectados, al no tener todo su ganado la identificación oficial, se ven en la necesidad de aceptar

el trato del comprador, pagándole los 500 pesos, o reduciendo significativamente el costo de su ganado, por la necesidad de poderlos vender.

Así mismo, también demandan que la ventanilla de Siniiga, cuesta 30 pesos, a parte les cobran 15 pesos por reponerlo, pero si ellos les permitieran aretes para todo el ganado disponible se ahorrarían mucho, pues la misma dependencia los obliga a caer en estos actos, ya que las reglas de operación sólo les permiten 2 animales por hectárea, y prácticamente los limita a producir más.

Por tanto, es de suma importancia que se lleven medidas urgentes, para frenar la corrupción en el aretaje del ganado bovino, ya que de no hacerlo podría provocar problemáticas muy grandes ya que al aplicarle un arete usado a un animal no registrado, se desconocería por completo sus tratamientos, razas o estado, o si estos animales han sido robados o contagiados por alguna enfermedad, esta última podría poner en riesgo a muchas familias mexicanas que día a día consumen alimentos provenientes de los bovinos.

Ante ello, habrá que establecer las bases para mejorar, fortalecer y enlazar otros sistemas de información relacionados con el ganado, es necesario realizar acciones integrales que conlleven a elevar los estándares de competitividad de la ganadería mexicana.

Para tener mayor claridad de la reforma propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Organizaciones Ganaderas</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>ARTÍCULO 5o.-</b> Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:  I a XIV....  XV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.  XVI. Sin Correlativo	<b>ARTÍCULO 5o.-</b> Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:  I a XIV....  XV. <b>Coadyuvar con la Secretaría, en la implementación de mecanismos más eficaces, a fin de evitar el mal uso de los dispositivos de identificación oficial;</b>  XVI. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en materia de dispositivos de identificación oficial**

**Único .** Se reforma adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:

**I. a XIV. ...**

**XV. Coadyuvar con la Secretaría, en la implementación de mecanismos más eficaces, a fin de evitar el mal uso de los dispositivos de identificación oficial;**

XVI. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/consolida-mexico-el-septimo-lugar-en-ranking-mundial-como-productor-de-proteina-animal>

2 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2014/doc/minimonografia/prodbovena14.pdf>

3 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2014/doc/minimonografia/prodbovena14.pdf>

4 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2014/doc/minimonografia/prodbovena14.pdf>

5 <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/aretos-amarillos-identificacion-y-movilizacion-animal-sin-riesgo>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.

Diputada Rosalba Valencia Cruz (rúbrica)